Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Proceso	VERBAL	
Demandante	Ma. MERCEDES MATEOS	
Demandados	JUAN JARAMILLO y otros	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2022-00204-00	
Puede verificarse en	Estados Electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

En atención al memorial y anexo que antecede (PDFs 75 y 76) el **Juzgado autoriza a la parte actora para que proceda a notificar** al Sr. JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA la demanda, sus anexos y su auto admisorio en el correo jcamilo2711@hotmail.com que corresponde a la sociedad CONSTRUCTORA BOOMERANG S.A.S. de la cual tal codemandado es representante legal, según el certificado de existencia y representación allegado y en donde consta que el mencionado correo es el correcto, pues en la demanda fue copiado con un pequeño pero fundamental yerro. Art. 300 del Código General del Proceso.

No obstante que tal correo corresponde a una sociedad que no es demandada en este proceso, lo cierto es que es el mismo e-mail que el mencionado Sr. Jaramillo anotó como suyo al pie de su firma en la escritura pública obrante en el PDF 06 del expediente digital y que es una de las que interesa al debate.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

Ant